



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000093 DE 2026

(21 ENE 2026)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el artículo 110 del Decreto – Ley 111 de 1996, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que este Ministerio, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que mediante la Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado - ESE, de los rubros: *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*, *"Plan Nacional de Salud Rural"* y *"Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico"*; y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos – CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, recibió solicitudes de asignación de recursos para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural, por parte de entidades de los departamentos de Antioquia, Arauca, Boyacá, Caquetá, Cauca, Cesar, Chocó, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Nariño, Norte de Santander, Santander y Valle del Cauca.

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural".

Que la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres – OGTED de este Ministerio, es la dependencia encargada de estudiar y viabilizar los proyectos de transporte asistencial y del componente extramural que presentan entidades territoriales y las ESE, dicho estudio se realiza en el marco de los requisitos y criterios establecidos para este tipo de proyectos en los artículos 2 y 3 de la Resolución 555 de 2022, los cuales fueron modificados por la Resolución 1222 de 2024. El establecimiento de la necesidad y, en consecuencia, las características técnicas de los vehículos a adquirir, es competencia de la entidad que presenta el proyecto, quien cuida que el mismo corresponda a las condiciones del territorio y al servicio que se requiere prestar, debido a lo anterior, cada proyecto cuenta con especificaciones técnicas y valores que corresponden a la necesidad establecida por la entidad que lo presenta.

Que teniendo en cuenta lo señalado, la OGTED estudió los proyectos ante ella presentados, estableciendo el cumplimiento de los criterios y requisitos específicos para la financiación y cofinanciación de los mismos, que tienen como objetivo la adquisición de transporte asistencial y del componente extramural, por lo cual expidió el documento técnico: "CONCEPTO TÉCNICO DE REQUISITOS ESPECIFICOS Y CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE VERIFICACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LAS ESE Y ET EN EL COMPONENTE DE TRANSPORTE ASISTENCIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 555 DE 2022, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1222 DE 2024", de fecha 09 de enero de 2026; documento que señala los valores propuestos a asignar y las entidades receptoras de los recursos. El mencionado concepto técnico fue presentado para su estudio y recomendación ante los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos – CAAR en la sesión No. 01 de 2026, adelantada en la fecha precitada.

Que, tras la deliberación, los integrantes del CAAR en sesión No. 1 celebrada el 09 de enero de 2026, de forma unánime decidieron recomendar al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social la asignación de recursos para financiar y cofinanciar la adquisición de ochenta y dos (82) vehículos de transporte asistencial y del componente extramural con recursos del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993".

Que, mediante Decreto 1477 de 2025, se detalló en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Sección 1901, A Funcionamiento - 01 Gestión General, Cuenta: 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta: 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto - 02 A Entidades Territoriales Distintas al Sistema General de Participaciones, Ordinal 002: Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, Recurso 10: Recursos Corrientes, una partida por valor de CUATRO BILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$4.453.298.282.368).

Que según el certificado de disponibilidad presupuestal número 146126 del 09 de enero de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, cuyo objeto es: "APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 100 DE 1993 A TRAVÉS DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO PARA FORTALECER EL COMPONENTE DE TRANSPORTE ASISTENCIAL", existe apropiación presupuestal disponible en la Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, Posición Catálogo de Gasto A-03-03-02-

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural".

002 "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993", por la suma de CIENTO MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000) M/CTE.

Que, en mérito de lo expuesto,
RESUELVE:

Artículo 1. Asignar recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para financiar y cofinanciar proyectos de transporte asistencial y del componente extramural, a las entidades que se relacionan a continuación, por un valor total de **VEINTIOCHO MIL SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$28.077.704.545) MCTE**, así:

No	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	TIPO DE VEHICULO	MODALIDAD DEL VEHICULO	No. VEHICULOS A ASIGNAR	VALOR A ASIGNAR
1.	ANTIOQUIA	BETANIA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO	VTE	TERRESTRE	1	\$ 274.169.327
2	ANTIOQUIA	CONCORDIA	MUNICIPIO DE CONCORDIA	TAB	TERRESTRE	1	\$ 321.526.172
3	ANTIOQUIA	ENTRERRIOS	E.S.E. HOSPITAL PRESBITERO EMIGDIO PALACIO	VTE	TERRESTRE	1	\$ 267.035.715
4	ANTIOQUIA	SABANALARGA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PEDRO	VTE	TERRESTRE	1	\$ 216.539.496
5	ANTIOQUIA	SAN FRANCISCO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	TAB	TERRESTRE	1	\$ 328.030.220
6	ARAUCA	SARAVENA	HOSPITAL DEL SARARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	TAM	TERRESTRE	1	\$ 396.832.399
7	ARAUCA	SARAVENA	HOSPITAL DEL SARARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	VTE	TERRESTRE	1	\$ 302.880.252
8	BOYACÁ	BUSBANZA	MUNICIPIO DE BUSBANZA	TAB	TERRESTRE	1	\$ 317.142.857
9	BOYACÁ	CHINAVITA	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	TAB	TERRESTRE	1	\$ 383.237.029
10	BOYACÁ	CUCAITA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA	UMO	TERRESTRE	1	\$ 568.562.185
11	BOYACÁ	EL ESPINO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY	TAB	TERRESTRE	1	\$ 364.165.040
12	BOYACÁ	FIRAVITOBA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	UMO	TERRESTRE	1	\$ 594.631.285
13	BOYACÁ	GUACAMAYAS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ANDRES GIRARDOT DE GUICAN	TAB	TERRESTRE	1	\$ 320.873.949
14	BOYACÁ	LA VICTORIA	MUNICIPIO DE LA VICTORIA	VTE	TERRESTRE	1	\$ 303.571.429
15	BOYACÁ	MONGUA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO	UMO	TERRESTRE	1	\$ 620.000.000
16	BOYACÁ	OICATA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD DE OICATA	UMO	TERRESTRE	1	\$ 598.333.500
17	BOYACÁ	PAEZ	MUNICIPIO DE PAEZ	TAB	TERRESTRE	1	\$ 413.570.096
18	BOYACÁ	PAJARITO	MUNICIPIO PAJARITO	TAB	TERRESTRE	1	\$ 320.267.672
19	BOYACÁ	SANTA MARIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO	TAB	TERRESTRE	1	\$ 296.981.650
20	BOYACÁ	SANTA SOFIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE SANTA SOFIA	UMO	TERRESTRE	1	\$ 588.907.563
21	BOYACÁ	SOCOTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO	VTE	TERRESTRE	1	\$ 324.535.714
22	BOYACÁ	TIBASOSA	MUNICIPIO DE TIBASOSA	VTE	TERRESTRE	1	\$ 231.428.571
23	CAQUETÁ	ALBANIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL TOVAR POVEDA	VTE	TERRESTRE	1	\$ 240.659.034
24	CAQUETÁ	CURILLO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL TOVAR POVEDA	VTE	TERRESTRE	1	\$ 240.659.033
25	CAQUETÁ	SAN JOSE DEL FRAGUA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL TOVAR POVEDA	VTE	TERRESTRE	1	\$ 240.659.033
26	CAQUETÁ	SOLANO	MUNICIPIO DE SOLANO	VTE	TERRESTRE	1	\$ 280.570.168
27	CAQUETÁ	SOLITA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO	TAB	TERRESTRE	1	\$ 309.008.404
28	CAUCA	SUAREZ	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	TAB	TERRESTRE	1	\$ 384.426.266
29	CAUCA	TORIBIO	CXAYUCE JXUT EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	UMO	TERRESTRE	1	\$ 558.949.760

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural".

No	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	TIPO DE VEHICULO	MODALIDAD DEL VEHICULO	No. VEHICULOS A ASIGNAR	VALOR A ASIGNAR
30	CESAR	AGUSTIN CODAZZI	MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI	TAB	TERRESTRE	1	\$ 314.257.959
31	CHOCÓ	NUQUI	ESE HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA ESE DE QUIBDO	TAB	MARÍTIMA	1	\$ 629.457.867
32	CUNDINAMARCA	CAQUEZA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	UMO	TERRESTRE	1	\$ 607.500.000
33	CUNDINAMARCA	LA PALMA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA PALMA	VTE	TERRESTRE	1	\$ 205.222.690
34	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD MEDINA	TAB	TERRESTRE	1	\$ 326.026.962
35	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD MEDINA	VTE	TERRESTRE	1	\$ 229.655.294
36	CUNDINAMARCA	SASAIMA	E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO	TAB	TERRESTRE	1	\$ 324.274.149
37	CUNDINAMARCA	SASAIMA	E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO	VTE	TERRESTRE	1	\$ 218.735.294
38	LA GUAJIRA	URUMITA	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA	VTE	TERRESTRE	1	\$ 281.201.681
38	MAGDALENA	ALGARROBO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALGARROBO	TAB	TERRESTRE	1	\$ 323.022.125
40	MAGDALENA	ARACATACA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUANAN	TAB	TERRESTRE	1	\$ 320.873.950
41	MAGDALENA	CERRO DE SAN ANTONIO	HOSPITAL DE CERRO DE SAN ANTONIO	VTE	TERRESTRE	1	\$ 313.827.730
42	MAGDALENA	CIENAGA	HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	TAB	TERRESTRE	1	\$ 324.274.149
43	MAGDALENA	CIENAGA	HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	TAM	TERRESTRE	1	\$ 412.769.443
44	MAGDALENA	CONCORDIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CONCORDIA	TAB	TERRESTRE	1	\$ 320.873.950
45	MAGDALENA	EL RETEN	HOSPITAL LOCAL DE EL RETEN E.S.E.	TAB	TERRESTRE	1	\$ 320.873.950
46	MAGDALENA	PEDRAZA	HOSPITAL DE PEDRAZA E.S.E.	TAB	TERRESTRE	1	\$ 323.022.125
47	MAGDALENA	PEDRAZA	E.S.E. HOSPITAL DE PEDRAZA	VTE	TERRESTRE	1	\$ 248.243.698
8	MAGDALENA	PIVIJAY	E.S.E. HOSPITAL SANTANDER HERRERA DE PIVIJAY	TAM	TERRESTRE	1	\$ 503.369.755
49	MAGDALENA	REMOLINO	HOSPITAL DE REMOLINO	TAB	TERRESTRE	1	\$ 420.067.627
50	MAGDALENA	SALAMINA	E.S.E. HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE SALAMINA	TAB	TERRESTRE	1	\$ 330.534.267
51	MAGDALENA	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	ESE HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ DE SAN SEBASTIAN MAGDALENA	TAB	TERRESTRE	1	\$ 320.873.950
52	MAGDALENA	SAN ZENON	MUNICIPIO DE SAN ZENON	UMO	TERRESTRE	1	\$ 577.878.151
53	MAGDALENA	TENERIFE	HOSPITAL LOCAL DE TENERIFE E.S.E.	VTE	TERRESTRE	1	\$ 234.042.857
54	MAGDALENA	ZAPAYAN	MUNICIPIO DE ZAPAYAN	TAB	TERRESTRE	1	\$ 333.283.948
55	MAGDALENA	ZONA BANANERA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA	TAB	TERRESTRE	1	\$ 322.117.647
56	NARIÑO	EL ROSARIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PRIMER NIVEL DE EL ROSARIO	TAB	TERRESTRE	1	\$ 319.873.950
57	NARIÑO	GUACHUCAL	HOSPITAL GUACHUCAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	TAB	TERRESTRE	1	\$ 319.630.252
58	NARIÑO	ILES	CENTRO DE SALUD ILES E.S.E.	UMO	TERRESTRE	1	\$ 578.991.597
59	NARIÑO	LEIVA	CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE LEIVA	TAB	TERRESTRE	1	\$ 418.455.745
60	NARIÑO	POLICARPA	CENTRO DE SALUD POLICARPA E.S.E.	VTE	TERRESTRE	1	\$ 204.069.328
61	NARIÑO	PUERRES	CENTRO HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA PUERRES E.S.E.	UMO	TERRESTRE	1	\$ 578.991.688
62	NARIÑO	YACUANQUER	CENTRO DE SALUD SALUDYA E.S.E.	UMO	TERRESTRE	1	\$ 594.400.000
63	NORTE DE SANTANDER	ARBOLEDAS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO	TAB	TERRESTRE	1	\$ 231.985.714
64	NORTE DE SANTANDER	LOURDES	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO	TAB	TERRESTRE	1	\$ 231.985.714
65	NORTE DE SANTANDER	SALAZAR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO	TAB	TERRESTRE	1	\$ 231.985.714
66	NORTE DE SANTANDER	SANTIAGO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO	TAB	TERRESTRE	1	\$ 231.985.714

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural".

No	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	TIPO DE VEHICULO	MODALIDAD DEL VEHICULO	No. VEHICULOS A ASIGNAR	VALOR A ASIGNAR
67	NORTE DE SANTANDER	VILLA CARO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO	TAB	TERRESTRE	1	\$ 231 985 714
68	NORTE DE SANTANDER	VILLA CARO	MUNICIPIO DE VILLA CARO	VTE	TERRESTRE	1	\$ 298 764 706
69	SANTANDER	AGUADA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS	VTE	TERRESTRE	1	\$ 275 236.135
70	SANTANDER	ARATOCA	E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II	VTE	TERRESTRE	1	\$ 234 000.000
71	SANTANDER	BOLIVAR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE BOLIVAR	TAB	TERRESTRE	1	\$ 297 981.650
72	SANTANDER	CHARTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UCATA	TAB	TERRESTRE	1	\$ 318 386 555
73	SANTANDER	EL PEÑON	E.S.E HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER	VTE	TERRESTRE	1	\$ 275 000.000
74	SANTANDER	GÜEPSA	ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA SANTANDER	VTE	TERRESTRE	1	\$ 275.000 000
75	SANTANDER	PINCHOTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE	TAB	TERRESTRE	1	\$ 321.770.101
76	SANTANDER	SUAITA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAICEDO Y FLOREZ	TAB	TERRESTRE	1	\$ 297.981 650
77	SANTANDER	ZAPATOCA	MUNICIPIO DE ZAPATOCA	VTE	TERRESTRE	1	\$ 231.874 789
78	VALLE DEL CAUCA	CAICEDONIA	E.S.E. HOSPITAL SANTANDER	TAB	TERRESTRE	1	\$ 322 117.647
79	VALLE DEL CAUCA	CAICEDONIA	E.S.E. HOSPITAL SANTANDER	VTE	TERRESTRE	1	\$ 245.941 175
80	VALLE DEL CAUCA	GINEBRA	E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO	TAB	TERRESTRE	1	\$ 320 873.950
81	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	VTE	TERRESTRE	2	\$ 494.000.000
TOTAL						82	\$28.077.704.545

*VTE: Vehículo de transporte Extramural
*TAB: Ambulancia Básica
*TAM: Ambulancia medicalizada
*UMO: Unidad médico odontológica

Parágrafo. En caso de que los proyectos requieran más recursos de los asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social a las entidades receptoras de los recursos, a título de financiación o cofinanciación (según la viabilidad otorgada al proyecto), el valor adicional será asumido por estas últimas.

Artículo 2. Destinación. Los recursos asignados en el artículo 1º de esta resolución, serán destinados exclusivamente a los proyectos de transporte asistencial y del componente extramural presentados ante el Ministerio de Salud y Protección Social por las entidades receptoras de los recursos, en los términos de los proyectos que fueron viabilizados mediante el documento técnico expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y demás documentos técnicos.

Parágrafo. Cuando los proyectos a los que se asignan recursos hayan presentado cofinanciación, los valores a cofinanciar por parte de las entidades receptoras de los recursos deberán ser invertidos al 100% de conformidad con los proyectos viabilizados. Si los proyectos se ejecutaran por un menor valor al aprobado, el ahorro generado se imputará a los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a lo anterior, las entidades ejecutoras deberán reintegrar el valor no ejecutado de los recursos al Tesoro Nacional.

Artículo 3. Incorporación de recursos. Las entidades a las que se asignan los recursos señalados en el artículo 1º del presente acto administrativo, están obligadas a incorporarlos en su presupuesto de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de este Ministerio.

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural".

Artículo 4. Requisitos para el giro. El giro a las entidades receptoras de los recursos asignados mediante el presente acto, se efectuará previa entrega a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de este Ministerio, de los siguientes documentos:

- 4.1. Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, número y estado de cuenta, tipo de cuenta, la cual deberá producir rendimientos financieros.
- 4.2. Copia del Registro Único Tributario – RUT.
- 4.3. Cargo, nombre completo, identificación y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Parágrafo 1. La documentación referida en el presente artículo deberá ser enviada por las entidades receptoras de los recursos en un plazo máximo de tres (3) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por el área técnica competente. El incumplimiento de la remisión de la documentación dentro del término precitado determina el desistimiento de la asignación dispuesta en el artículo 1º de esta resolución, procediéndose a la liberación de los recursos por parte de la Subdirección Financiera de esta Cartera Ministerial.

Parágrafo 2. El giro de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo se realizará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por lo tanto, el presente acto administrativo no genera ninguna expectativa, y en efecto, no crea confianza legítima.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos. Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1º de la presente resolución, tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 5.1. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 5.2. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
- 5.3. Presentar los informes de ejecución técnica y financiera a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de este Ministerio.
- 5.4. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de esta cartera ministerial, según corresponda.
- 5.5. Remitir a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de estos recursos.
- 5.6. Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- 5.7. Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales.
- 5.8. Los bienes adquiridos con los recursos asignados en el presente acto administrativo deberán estar adecuadamente identificados con el logotipo del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual deberá consignarse en tamaño equivalente al de la entidad beneficiaria y/o receptora de los recursos, cuyo diseño será suministrado por el área responsable del

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural".

seguimiento de esta cartera ministerial. Así mismo, deberán portar la insignia de la Misión Médica de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 4481 de 2012. En todo caso las entidades receptoras de los recursos, deberán remitir la respectiva evidencia del cumplimiento de esta obligación, a través de medio fotográfico o filmico.

- 5.9. Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1º del presente acto administrativo, deberán coordinar la recepción, inauguración o presentación ante la comunidad de los bienes adquiridos con ocasión de la presente asignación, con la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres del Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las entidades receptoras de los recursos deberán:

- Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.
- Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.
- En los procesos de selección de contratistas, en los que las entidades beneficiarias y/o receptoras estimen otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, deberán previamente justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura. Dicha justificación deberá ser presentada para aprobación de este Ministerio, concretamente ante la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres. En caso de ser aprobada la figura del anticipo las entidades beneficiarias y/o receptoras deberán exigir previamente la constitución de una fiducia.

Artículo 6. Reintegro de recursos y rendimientos. Las entidades receptoras de los recursos asignados mediante la presente resolución, deberán:

- 6.1 Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.
- 6.2 Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando dentro de los tres (3) meses siguientes al giro de los recursos, no se haya iniciado el respectivo proceso de contratación, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio, por parte de la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de esta cartera ministerial.
- 6.3 Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comunique por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo.

Parágrafo. Cuando la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de esta cartera ministerial evidencie que los recursos asignados en el presente acto administrativo no hayan sido comprometidos de manera oportuna por parte de las entidades beneficiarias aun cuando exista la necesidad de inversión de los mismos, o cuando estas no ejecuten el proyecto de acuerdo a los parámetros impartidos por este Ministerio, este podrá solicitar el reintegro de los recursos en cualquier momento, así como sus rendimientos financieros.

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural".

Artículo 7. Seguimiento. La Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres del Ministerio de Salud y Protección Social realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1º de la presente resolución, y sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 737 de 2024 o aquella que la modifique o sustituya, y a la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025, deberá ejecutar las siguientes actividades de seguimiento:

- 7.1. Programar y tramitar oportunamente ante la Subdirección Financiera de este Ministerio, los manejos presupuestales y de PAC.
- 7.2. Verificar la adecuada ejecución de los recursos.
- 7.3. Verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades receptoras de los recursos, en los términos del artículo 5º de la presente resolución, y de los lineamientos técnicos a que haya lugar.
- 7.4. Requerir a las entidades receptoras de los recursos, el reporte de información que permita realizar el seguimiento al estado de avance y ejecución de estos. En caso de que se presenten negaciones a las solicitudes de información o falta de respuesta a los requerimientos, deben poner en conocimiento tal situación para dar inicio a las acciones legales, administrativas y/o judiciales a que haya lugar.
- 7.5. Verificar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- 7.6. Analizar los soportes entregados por las entidades receptoras y/o beneficiarias, que informen el avance de la ejecución de los recursos y realizar las observaciones frente al mismo, determinando los compromisos a que haya lugar.
- 7.7. Determinar la presunta existencia de circunstancias para el reintegro, bien sea por hallazgos de recursos ejecutados, o no ejecutados en las condiciones establecidas en el acto administrativo de asignación de recursos y de rendimientos financieros que no hayan sido registrados o reintegrados.
- 7.8. Suscribir un informe final, que dé cuenta del estado de la ejecución de los recursos transferidos a las entidades receptoras y/o beneficiarias en los términos del artículo 13 de la Resolución 737 de 2024.
- 7.9. Correr traslado de las eventuales inconsistencias, incumplimientos e irregularidades a los entes de control, para lo de su competencia.

Parágrafo 1. La Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de esta cartera ministerial deberá adelantar todas las actuaciones tendientes a garantizar la ejecución adecuada de los recursos, de manera diligente y eficiente, propendiendo por la prevención del daño antijurídico, con el objetivo de garantizar una adecuada y eficiente gestión fiscal de los recursos, so pena de que sean considerados responsables de carácter fiscal, disciplinario y demás a que haya lugar.

Parágrafo 2. En caso de que la precitada dependencia requiera la elaboración de lineamientos técnicos para la ejecución de los recursos asignados a través del presente acto administrativo, los mismos atenderán a las disposiciones previstas en el artículo 7º de la Resolución 737 de 2024, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, así como las establecidas en la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025.

Parágrafo 3. En el evento de presentarse un incumplimiento en las condiciones de ejecución de recursos conforme a la asignación realizada o una presunta apropiación sin justa causa por parte de las entidades beneficiarias y/o receptoras de los recursos, la citada dependencia responsable del seguimiento deberá

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural".

constituir el título que ordena el reintegro de los recursos como resultado de aplicar el procedimiento administrativo consagrado en el Resolución 1716 de 2019, modificada por la Resolución 995 de 2022, con el propósito de poder iniciar el cobro coactivo a instancia de la coordinación correspondiente, garantizando, en todo caso, el cumplimiento del derecho al debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción y la eficiencia en el recobro de dichos recursos.

Parágrafo 4. Las Secretarías de Salud de los departamentos de Antioquia, Arauca, Boyacá, Caquetá, Cauca, Cesar, Chocó, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Nariño, Norte de Santander, Santander y Valle del Cauca, o las entidades que hagan sus veces según su jurisdicción, deberán efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados y remitirán oficiosamente o cuando sean requeridas, de manera oportuna y eficaz la información a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres del Ministerio de Salud y Protección Social y, de ser necesario informarán a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

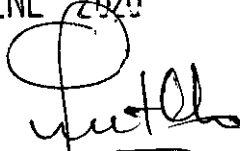
Artículo 8. Comunicación. Comuníquese la presente resolución a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1º del presente acto administrativo, así como a las secretarías departamentales de salud referidas en el artículo anterior, y/o quien haga sus veces, para que, en el marco de sus competencias, adelanten las acciones a que haya lugar.

Artículo 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

21 ENE 2026



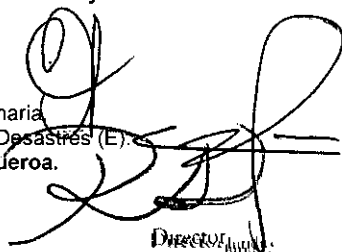
GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:

Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria

Jefe Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres (E)

Vo. Bo. Director Jurídico (E), Rodolfo Salas Figueroa.


DIRECTOR JURÍDICO